

Beca para Hijos de Profesionales de la Educación

Características:

Destinada a estudiantes hijos de profesionales de la Educación y del personal asistente de Educación que se desempeñen en establecimientos municipales, particular subvencionados o de administración delegada, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2 de 1998 y por el decreto Ley N°3.166 de 1980.

Este beneficio se entrega tanto a estudiantes que ingresan a su primer año en la Educación Superior, como a aquellos que ya cursan una carrera.

Definición de Profesionales y Asistentes de la Educación:

El Artículo 2° de la Ley 19.070 de 1996 (Estatuto Docente), establece que "son profesionales de la Educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes."

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 19.464, se entiende por asistente de la Educación a aquellos trabajadores que desarrollen las siguientes funciones:

- a) De carácter profesional, que son aquellas que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo;
- b) De paradocencia, que son aquellas de nivel técnico, complementarias a la labor educativa, dirigidas a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de estas funciones deberán contar con licencia Media y en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de Educación Media técnico profesional o por una institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Estado, y
- c) De servicios auxiliares, que son aquellas que corresponden a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño deberán tener Enseñanza Básica completa.

Beneficios:

Financia el arancel anual de la carrera por un monto máximo de \$500.000.



Beca para Hijos de Profesionales de la Educación

Requisitos:

Requisitos generales:

- Ser chileno (a).
- No contar con un título profesional o técnico de nivel superior, o con una licenciatura terminal.
- No haber recibido becas de arancel de Mineduc en dos oportunidades distintas, con anterioridad a la postulación a este beneficio.
- Haber llenado y enviado adecuadamente el formulario de inscripción (FUAS) en las fechas correspondientes.
- Pertener al 80% de la población de menores ingresos del país.
- Ser hijo de profesional o de asistente de la Educación que cuente con contrato vigente al 31 de diciembre de 2018 en establecimientos municipales, particulares subvencionados o de administración delegada.
- Haber obtenido al menos 500 puntos promedio PSU (pruebas Lenguaje y Comunicación y Matemática) el año de admisión a la carrera o el anterior, si el estudiante rindió la prueba desde el año 2011 en adelante. Se considerará el mayor puntaje promedio PSU entre ambos procesos, si corresponde. Los alumnos que ingresen a la Educación Superior mediante el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE) serán eximidos del requisito de puntaje mínimo PSU.
- Haber obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 5,5.
- Los 100 mejores estudiantes que obtengan un puntaje PSU promedio de al menos 600 puntos y un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 6,0, serán eximidos del requisito socioeconómico.
- Matricularse para el año académico 2019 en una carrera regular de pregrado, impartida por una institución de Educación Superior acreditada.
- En el caso de matricularse en Medicina, para hacer efectiva la beca, la carrera debe estar acreditada, o en proceso de acreditación, ante la Comisión Nacional de Acreditación.
- Acreditar la situación socioeconómica del grupo familiar, en caso de ser requerido. Para ello el estudiante debe presentar en la institución de matrícula los documentos descritos en la sección **Matrícula y Evaluación Socioeconómica** del sitio **www.beneficiosestudiantiles.cl**

Requisitos adicionales para estudiantes desde segundo año en adelante:

- Cumplir con el avance académico establecido, el que para efecto de las becas exige haber aprobado a lo menos el 60% de las asignaturas inscritas durante el primer año académico, cuando el alumno ingresa a segundo año; o tener aprobado el 70% de las asignaturas inscritas el año anterior, para estudiantes desde tercer año en adelante.
- Estar cursando la carrera dentro de los años de duración formal de ésta, según lo declarado en la Oferta Académica de la Institución.